

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN HISTORIA**

SANTIAGO, 24/03/2021 - 1291

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución N°055 de 2018.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de Programas de Magíster Académicos.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes normas internas del Programa de Magíster en Historia que rigen a partir del primer semestre 2021.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El programa de Magíster en Historia posee un carácter académico.
2. El programa se desarrolla en una modalidad presencial y su duración es de 76 SCT-Chile.
3. El programa se encuentra bajo la tuición del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades.

II. ADMINISTRACIÓN

4. La administración del programa estará a cargo de un Comité de Programa de Magíster, en adelante el Comité, que estará constituido por un(a) Director(a), quien presidirá este Comité, y será nombrado por el(la) Decano(a) de la Facultad entre los miembros del claustro. Compondrán, además, el Comité otros cuatro miembros pertenecientes al claustro. Sus miembros serán electos de entre los miembros del claustro, a propuesta del(de la) Director(a) del programa, para ser presentados al Decano(a), quien finalmente designará por resolución universitaria a sus miembros. Será requisito para ser miembro del comité haber realizado docencia en el programa y cumplir con los requisitos de la CNA.

El Director(a) de Departamento de Historia podrá ser citado por el Comité de Programa para reuniones que se considere necesaria su presencia.

Los miembros del Comité ejercerán su cargo por un período de dos años, pudiendo reelegirse por dos períodos. Todo miembro deberá ser nombrado bienalmente por Resolución Universitaria del(de la) Decano(a) de la Facultad.

5. Las funciones del(de la) Director(a) del programa son:

- a. Convocar al proceso de postulación del programa, en coordinación con la Dirección de Postgrado, y liderar el proceso de selección de estudiantes en conjunto con el Comité.
- b. Elaborar la planeación docente semestral.
- c. Convocar y presidir el Comité del programa con una periodicidad de al menos dos veces en el semestre académico.
- d. Promocionar y difundir el programa.
- e. Supervisar el registro del avance académico de los estudiantes del programa.
- f. Conducir los procesos de acreditación nacionales e internacionales del programa.
- g. Proponer al Comité las actualizaciones necesarias a las Normas Internas.
- h. Autorizar a los(las) estudiantes a realizar estadías e intercambios a nivel nacional e internacional.

6. Las funciones del Comité son:

- a. Aplicar mecanismos de evaluación del Plan de Estudios con la periodicidad correspondiente a la duración nominal de éste.
- b. Definir en conjunto con el(la) Director(a) los requisitos de admisión y el proceso de selección de los(las) estudiantes, los que deberán quedar consignados en las Normas Internas.
- c. Definir los criterios de incorporación al programa del cuerpo académico y revisar cada dos años la incorporación y permanencia de los(las) académicos(as).
- d. Resolver sobre la convalidación de cursos de postgrado.
- e. Nombrar en conjunto con el(la) Director(a) las comisiones de tesis u otras que se requieran para el cumplimiento del Plan de Estudios.
- f. Supervisar el plan de mejoramiento comprometido de la acreditación del programa.
- g. Elaborar y supervisar en conjunto con el(la) Director(a) el plan de desarrollo del programa que esté en coherencia con el Plan Estratégico de la Unidad Académica donde se encuentra el programa.

III. CUERPO ACADÉMICO

7. Los(Las) Profesores del Cuerpo Académico del programa, pueden tener la calidad de Profesor(a) del Claustro, Profesor(a) Colaborador o Profesor(a) Visitante. Las dos primeras categorías serán nombrados por resolución del(de la) Decano(a).

8. Los(Las) profesores del Claustro deberán cumplir con los requisitos de estar en posesión del grado de doctor, ser miembros del cuerpo regular de la Universidad y presentar una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina, particularmente en el ámbito de la investigación y de la publicación de sus resultados, lo que será permanentemente evaluado por el Comité. Los criterios que se utilizarán serán los establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación a partir del 01 de septiembre de 2019.

9. Los(Las) Profesores Colaboradores del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión del grado de doctor, presentar una trayectoria adecuada y demostrable en la disciplina, particularmente en el ámbito de la investigación y de la publicación de sus resultados. Podrán participar de las siguientes instancias del programa: Docencia, Comisiones Evaluadoras de tesis. En los casos en que el Comité lo autorice podrán participar en la co - dirección de Tesis.

10. Se considera la participación de profesores Visitantes que deberán cumplir con el requisito de estar en posesión del grado de doctor,

desarrollar investigación en el ámbito de la Historia o las Ciencias Sociales, poseer publicaciones en esas áreas del conocimiento de acuerdo a los estándares de productividad utilizados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. El profesor Visitante deberá acreditar su dependencia laboral respecto de otra institución nacional o extranjera.

11. El Comité realizará al menos cada dos años una convocatoria a los(las) académicos de la Facultad, y eventualmente a los de otra unidad académica, para participar del cuerpo académico, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos por el programa para formar parte del Claustro o participar como profesor(a) colaborador. Se estudiará los antecedentes de académicos(as) con el fin de integrarlos en alguna de las categorías de profesores del cuerpo académico del programa.

12. El comité hará anualmente una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los(las) profesores del Claustro y Colaboradores del programa de magister en lo que respecta a las actividades curriculares.

IV. ADMISIÓN

13. Las postulaciones al programa se realizarán a través del portal web de la Vicerrectoría de Postgrado. El Comité resolverá las postulaciones según los criterios y plazos establecidos por el programa.

14. Para postular al programa de Magister en Historia los(las) postulantes deben acreditar estar en posesión del grado de licenciado o un título profesional en el área de Historia, o en alguna disciplina afín, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a la del grado de licenciado con al menos 8 semestres o equivalente a 240 SCT Chile. En el caso de las disciplinas afines, el Comité evaluará la pertinencia de la formación académica del(de la) postulante.

15. Para postular a este programa se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud de admisión según el formato creado por la Universidad.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de grado o título profesional en el área de la Historia o en alguna disciplina afín, de por lo menos ocho semestres de duración
- Certificado de notas de la enseñanza superior, indicando el ranking dentro de su promoción.
- Certificado de ranking de egreso de la carrera de pre-grado.
- Dos cartas de recomendación académica.
- Currículum Vitae.
- Propuesta de investigación coherente con las líneas del Programa.

16. Los(Las) postulantes que posean títulos otorgados en universidades extranjeras y/o certificados de nacimiento de otros países, deberán legalizarlos en los consulados del país de origen y luego en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, o las instituciones que correspondan. Además, si fuera el caso, se deberán legalizar las concentraciones de calificaciones de la licenciatura o grado de Magíster.

17. El Comité deberá estudiar los antecedentes presentados por los(las) postulantes y según las pautas que haya establecido procederá a preseleccionar a los(las) postulantes. Los(Las) postulantes preseleccionados serán entrevistados, según pauta establecida, por una Comisión integrada por profesores que constituyen el Claustro académico del programa.

18. Una vez concluido el período de postulación, las solicitudes recibidas serán estudiadas y evaluadas por el Comité. En un plazo de 15 días hábiles, el Comité sobre la base de los antecedentes académicos y el resultado de la entrevista, decidirá sobre la admisión de los(las) postulantes al programa e informará por escrito (a través de correo certificado) a cada postulante sobre su condición de aceptado o rechazado, antes de iniciadas las clases y en el tiempo pertinente para efectos de posibles postulaciones a becas externas a la Universidad.

19. La nómina y antecedentes de los(las) estudiantes aceptados al programa serán remitidos por el(la) Director(a) del programa al Decano(a) de la Facultad para que solicite a la Vicerrectoría de Postgrado la emisión de la resolución universitaria para oficializar el ingreso.

V. PLAN DE ESTUDIOS

20. El plan de estudios correspondiente estará consignado en Resolución Universitaria y su extensión es de 76 SCT-Chile.

21. El(La) estudiante podrá realizar cursos impartidos en otros programas de postgrado de la Universidad o de otras universidades con convenio vigente, los que deberán estar definidos en SCT-Chile o su equivalente, debiendo ser autorizado por el Comité del Programa, a quien se solicitará por escrita dicha opción, antes de realizar la inscripción de asignaturas del período correspondiente.

22. El calendario de actividades académicas será establecido en Resolución Universitaria de Rectoría.

23. La escala de notas para la calificación de actividades académicas (asignatura, defensa de proyecto de tesis, seminario de tesis, u otras) será de 1.0 a 7.0 siendo la nota de aprobación igual o superior a cuatro. Además de lo anterior, el estudiante debe mantener un promedio de notas acumuladas igual o superior a 5.0. De lo contrario quedará eliminado del programa. Un estudiante podrá ser reincorporado al programa solo en una oportunidad, previa consideración y autorización del Comité.

El estudiante podrá reprobado a lo más una asignatura durante su permanencia en el programa de magister. Si presenta más reprobaciones quedará eliminado del programa.

24. Los(Las) postulantes del programa de Magister en Historia podrán solicitar al Comité el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otro programa de postgrado, magister o doctorado, según el proceso de convalidación regulado en la normativa vigente de la Universidad y en las Normas Internas. La convalidación no puede superar el 50% del programa y debe estar sujeta al cumplimiento del mínimo de créditos SCT-Chile de permanencia en el programa definidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Las posibilidades de convalidación no considerarán las actividades de graduación.

25. El período máximo de permanencia en el programa para realizar el Plan de Estudios es de tres años, incluyendo la tesis de grado. El tiempo en que un(a) estudiante se encuentre en retiro temporal no será considerado en esta exigencia. La cantidad de retiros temporales permitidos es de dos y los plazos para solicitarlos se establecen en el calendario académico de la Universidad.

VI. TESIS DE GRADO

26. El(La) estudiante deberá presentar su proyecto de tesis al finalizar la asignatura de Seminario de Tesis, el que será evaluado por una Comisión designada por el Comité. Este podrá nombrar a un(a) evaluador(a) externo al cuerpo académico del Programa, considerado especialista en la temática que aborda el proyecto.

27. La Tesis de Grado será evaluada por una Comisión de Tesis, compuesta por el(la) profesor(a) guía y dos evaluadores designados por el Comité. Este podrá nombrar a un integrante externo al cuerpo académico del Programa, considerado especialista en la temática que aborda la tesis.

El Comité del Programa podrá aprobar la designación de Co-tutores de Tesis de Grado externos al Claustro del Programa, cuando el tesista sea incorporado a un proyecto con financiamiento externo. El co-tutor podrá realizar una evaluación formativa, más la calificación sumativa de la investigación corresponde al profesor guía miembro del claustro del programa.

Dicha Comisión dispondrá de hasta 45 días calendario para emitir una evaluación del escrito de la Tesis de Grado, que luego será entregado al estudiante, dándole a conocer la pauta de evaluación haciendo énfasis en los cambios sugeridos. La Comisión de Tesis evaluará el trabajo en la escala 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El(La) estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a presentar la tesis, la que deberá considerar las observaciones realizadas por la Comisión de Tesis. Si ésta fuera reprobada, el(la) estudiante quedará eliminado del programa.

Una vez aprobada la Tesis de Grado y en un plazo no superior a 10 días calendario, el(la) estudiante deberá entregar al Comité el número de ejemplares de la versión corregida, junto con una carta del(de la) Director(a) de Tesis, quien acreditará que se realizaron las correcciones recomendadas por la Comisión de Tesis.

28. La Comisión de Tesis fijará la fecha para el Examen de Grado, el cual tendrá carácter público y será presidido por el Director(a) del programa. La Comisión de Tesis deberá calificar la presentación de éste. La calificación se hará en escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación de 5.0.

El(La) estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a rendir Examen de Grado. Si la calificación fuera nuevamente inferior a 5.0 el(la) estudiante quedará eliminado del programa.

VII. GRADUACION

29. Los requisitos para la obtención del grado de Magister son:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones del programa igual o superior a 5.0.
- b) Cumplir con otras exigencias establecidas en las Normas Internas del programa.
- c) Haber aprobado la Tesis y el Examen de Grado.

30. La calificación final del(de la) estudiante en el programa se obtendrá considerando: un 50% que corresponde a la nota promedio de las asignaturas, 25% a la Tesis de Grado y 25% al Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo con la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6,4 y 7,0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5,7 y 6,3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5,0 y 5,6	Aprobado

VIII. CONDUCTA ETICA

31. Toda actividad del Magister en Historia se realizará cumpliendo las normas éticas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile.

32. Será causal de eliminación de un estudiante, sin derecho a reincorporación, la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas.

33. Toda situación no contemplada en estas Normas Internas será resuelta por el(la) Decano(a) de la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades competentes en el área.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CHRISTIAN PARKER GUMUCIO, Vicerrector de Postgrado.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda Atentamente a Usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

CPG/CUO/AFD/ESP/ivp

Distribución

- 1. Vicerrectoría Postgrado
- 1. Registro Académico
- 1. Títulos y Grados
- 1. Departamento de Calidad y Acreditación
- 1. Decanato de la Facultad de Humanidades
- 1. Vicedecanato de Investigación y Postgrado – Facultad de Humanidades
- 1. Dirección Magister en Historia - Facultad de Humanidades
- 2. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central